RESOLUCIÓN N° 036
18 Junio de 2026

"Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo en la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla y se suspende la atención al público con ocasión de emergencia sanitaria"

El Personero Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: principios de la función. La función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que, el Congreso de la República profirió la Ley 1221 de 2008, con el objetivo de promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC).

Que, el artículo 2º de la Ley 1221 de 2008, define el Teletrabajo como:

> *"(...) una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo"*.

Que, igualmente la Ley 1221 de 2008, establece como tipos de teletrabajo el autónomo, el móvil y el suplementario.

Que, en el artículo 5 del Decreto Nacional 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1227 de 2022, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que rigen las relaciones entre empleadores y teletrabajadores en el sector público y privado en relación de dependencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1221 de 2008.

Que, la Personería Distrital de Barranquilla tiene entre sus responsabilidades garantizar que sus instalaciones tengan unas condiciones óptimas y cuente con los elementos de oficina necesarios, de tal manera que los funcionarios y contratistas puedan ejercer sus

funciones y/o actividades en condiciones dignas, y a su vez contribuir con la preservación de sus bienes y mantenerlos en un buen estado de presentación.

Que, la situación que motiva la presente resolución se enmarca dentro de una modalidad específica de teletrabajo conocida como *"Teletrabajo temporal o emergente".* Este concepto ha sido introducido por la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral), que lo define como aquel que se aplica en situaciones concretas y excepcionales tales como emergencias sanitarias o desastres naturales. Esta figura jurídica proporciona el fundamento para la implementación de la medida de manera transitoria y excepcional, permitiendo a las entidades públicas responder de forma ágil y eficaz ante eventos imprevistos que impiden el normal desarrollo de las labores en las instalaciones físicas, sin perjuicio de las normas legales establecidas sobre el trabajo en casa.

Que, en la mañana del día de hoy jueves 18 de junio de 2026 en la sede centro de la Personería De la Personería Distrital de Barranquilla, se presentó desborde de aguas negras y/o servidas dentro de las instalaciones provenientes del nivel superior ubicado sobre las mismas, lo cual ha resultado en la contaminación de los puestos de trabajo y las áreas comunes de atención a usuarios. Debido a ello, este Órgano de Control, se ve en la imperiosa necesidad de implementar la modalidad de teletrabajo debido a esta emergencia sanitaria esta sede.

Que, dicha situación genera un riesgo grave e inminente para la salud y la integridad física de los funcionarios y usuarios, impidiendo la prestación del servicio público en condiciones de salubridad y seguridad. En este contexto, la Circular 20171000000044 de 2017 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios insta a las prestadoras de servicios a mitigar emergencias sanitarias derivadas de problemas en los sistemas de alcantarillado, lo que subraya la gravedad y la necesidad de acción ante este tipo de eventos.

Que, en la Sede Centro de la Personería Distrital de Barranquilla se encuentran ubicadas las Dependencias Misionales de esta Agencia del Ministerio Público, razón por la cual es en esta sede en la que se otorga atención de manera presencial a la ciudadanía a través del sistema de atención al usuario, mediante el cual el usuario es direccionado a un funcionario competente, quien es el encargado de recibir y atender su solicitud; en virtud de ello, las estadísticas han evidenciado que, en lo que va corrido del año el número de usuarios atendidos en esta sede se ha incrementado ostensiblemente, motivo por el cual es deber de esta entidad pública brindar un servicio en óptimas condiciones de salubridad, garantizando el bienestar de los ciudadanos.

Que, la Personería Distrital de Barranquilla como Organismo de Control del Ministerio Público, tiene el deber ineludible de proteger el derecho fundamental a un trabajo en condiciones dignas y justas, consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia. Este principio se reitera en la Resolución 3405 de 2023 del Ministerio del Trabajo, que reglamenta la modalidad laboral del teletrabajo.

Que, en virtud a la actual situación sanitaria en la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla, en aras de evitar la exposición a los servidores públicos y usuarios a un entorno insalubre y peligroso, se hace imperativa la adopción de medidas correctivas que garanticen la seguridad y el bienestar de los trabajadores y ciudadanos, en concordancia con la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que dicta las medidas necesarias para preservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Que, ante la imposibilidad de utilizar las instalaciones físicas de la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla en condiciones seguras y salubres, y en cumplimiento de la obligación constitucional y legal de proteger a los servidores públicos y garantizar su derecho a un trabajo digno y así mismo a los usuarios, la implementación del teletrabajo emergente se configura como la medida más idónea, necesaria y proporcional. Esta acción no solo salvaguarda la salud e integridad del personal, sino que también asegura la continuidad en la prestación de la función pública y los servicios esenciales a la ciudadanía, minimizando las interrupciones y adaptándose a las circunstancias extraordinarias que se han presentado en las instalaciones de la entidad.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios que presta de la Personería Distrital de Barranquilla a la ciudadanía se han habilitado los siguientes canales de comunicación y atención al ciudadano:

Página web:
https://personeriadebarranquilla.gov.co/

Para radicar:
https://personeriadebarranquilla.gov.co/atencion-al-ciudadano/servicios/

Correo electrónico:
perbarranquilla@personeriadebarranquilla.gov.co

Teléfono: (605) 3133730

Smart Chat: +57 300 881 5881

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Personería Distrital de Barranquilla implementará la modalidad de teletrabajo en la Sede Centro a partir del jueves dieciocho (18) de junio de 2026 hasta el viernes (26) de junio de 2026, con el fin de atender y subsanar la emergencia sanitaria ocasionada por el desbordamiento de aguas negras y/o servidas en esta sede, específicamente en puestos de trabajo y zonas comunes de atención a usuarios.

Que, el término de duración establecido para la modalidad de teletrabajo se encuentra condicionada al cumplimiento estricto de los compromisos concertados en el plan de trabajo, para lo cual se ejerce por parte del jefe inmediato un seguimiento exhaustivo de las actividades desempeñadas por el teletrabajador, para el cumplimiento de las funciones asignadas.

El Personero Distrital de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR la modalidad de Teletrabajo a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla, con el fin de atender la emergencia sanitaria por desbordamiento de aguas negras y/o servidas dentro de las instalaciones de este órgano de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios, contratistas y colaboradores desarrollarán sus funciones fuera de la entidad bajo la modalidad de teletrabajo, atendiendo las

asignaciones y directrices impartidas por el jefe inmediato de cada Oficina o Delegada a la que se encuentren adscritos, dando cumplimiento al horario laboral establecido dentro de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENSIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. Suspender la atención presencial al público en la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla durante el término de la medida de teletrabajo aquí adoptada, garantizando la continuidad del servicio mediante los canales institucionales disponibles.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de la modalidad de teletrabajo en la sede centro de la Personería Distrital de Barranquilla será a partir del jueves dieciocho (18) de junio de 2026 hasta el viernes veintiséis (26) de junio de 2026. Vencido dicho término, la medida se dará por terminada automáticamente, por lo cual los funcionarios, contratistas y colaboradores deberán reintegrarse a sus labores presenciales en las instalaciones de la entidad el día hábil siguiente, sin excepción.

Parágrafo: En caso de que la situación que dio origen a la presente medida sea superada con anterioridad al término establecido, se informará oportunamente a través de los medios de comunicación internos de la entidad y de los canales externos disponibles, con el fin de disponer el restablecimiento de las actividades presenciales y la atención al público.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Notificar el contenido del presente acto administrativo a todos los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Personería Distrital de Barranquilla, especialmente a los adscritos a la sede centro, y comunicarlo a las dependencias misionales y áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y difusión a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla; DEIP

Proyectó: Luz Pérez Espitia /Asesora Externa

Revisó: María Villamil Suarez/Jefe de Oficina de Gestión Humana

VoBo: Ronny Mario Roys Candanoza/ Profesional Universitario

Aprobó: Wendy Fernández Robles/Personera Auxiliar